

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN
(DIRECTOR)

Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

Editores

Cristóbal Aljovín de Losada
João Feres Júnior
Javier Fernández Sebastián
Fátima Sá e Melo Ferreira
Noemí Goldman
Carole Leal Curiel
Georges Lomné
José M. Portillo Valdés
Isabel Torres Dujisin
Fabio Wasserman
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina
General Rodrigo, 6, 4.ª planta
28003 Madrid
www.fundacioncarolina.es

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales
Fernando el Santo, 15, 1.º
28010 Madrid
www.secc.es

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071 Madrid
<http://www.cepc.es>

Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)
© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA
© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES
© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2
I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)
I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)
Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta
48010 Bilbao

ÍNDICE

Relación de autores	11
Cuadro sinóptico de voces y autores	17
Siglas y abreviaturas	19
INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	23
1. Presentación y bases metodológicas	25
2. Hipótesis de partida	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo	40
Agradecimientos	47
1. AMÉRICA/AMERICANO	49
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i>	51
Argentina - Río de la Plata	68
Brasil	80
Chile	91
Colombia - Nueva Granada	101
España	116
México - Nueva España	130
Perú	142
Portugal	153
Venezuela	166
2. CIUDADANO/VECINO	177
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i>	179
Argentina - Río de la Plata	199
Brasil	211
Chile	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España	247
México - Nueva España	259
Perú.....	271
Portugal	282
Venezuela.....	293
3. CONSTITUCIÓN	305
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España	374
México - Nueva España	383
Perú.....	392
Portugal	401
Venezuela.....	413
4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO	423
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España	498
México - Nueva España	506
Perú.....	517
Portugal	525
Venezuela.....	536
5. HISTORIA.....	549
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España	628

México - Nueva España	642
Perú.	654
Portugal	666
Venezuela	681
6. LIBERAL/LIBERALISMO	693
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i>	695
Argentina - Río de la Plata	732
Brasil.	744
Chile.	756
Colombia - Nueva Granada.	770
España	783
México - Nueva España	797
Perú.	808
Portugal	824
Venezuela.	836
7. NACIÓN.	849
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Iberoamérica (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i>	851
Argentina - Río de la Plata	870
Brasil.	882
Chile.	894
Colombia - Nueva Granada.	906
España	919
México - Nueva España	929
Perú.	941
Portugal	953
Venezuela.	967
8. OPINIÓN PÚBLICA	979
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i>	981
Argentina - Río de la Plata	999
Brasil.	1011
Chile.	1024
Colombia - Nueva Granada.	1037
España	1050
México - Nueva España	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
9. PUEBLO/PUEBLOS.....	1115
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i>	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....	1251
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i>	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
Apéndice cronológico.....	1381
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

NACIÓN

MÉXICO

Elisa Cárdenas Ayala

L Hasta finales del siglo XVIII –y aun en la primera década del XIX–, el término «nación» (no siempre con tilde y de manera general con minúscula) hace referencia a una colectividad humana cuyos miembros, se da por sentado, comparten un origen y rasgos culturales mayores –Francisco Javier Clavijero dice «lenguaje y costumbres» (Clavijero, 1780, 44)–. Se supone al grupo homogéneo en nacimiento y lengua, a veces también en religión. Se trata de un sentido básicamente étnico. Este uso prolonga el que en América o con relación a ella sirvió desde la llegada de la lengua castellana para designar a los diversos grupos con que se toparon los conquistadores y distinguirlos entre sí.

Así, Clavijero, en su *Historia Antigua de México* (1780), refiriéndose a los antiguos pobladores del Anáhuac, habla de las naciones de los toltecas, chichimecas, acolhuas, olmecas, otomíes y tarascos; así como de mazahuas, matlazincas, mixtecas y zapotecas, cohuixcas, cuicatlaltecas, yopes, mazatecas, popolocas, chinantecas, mixes y totonacas; y también, entre los nahuatlacas, de los xochimilcas, chalcas, tepanecas, colhuas, tlalhuicas, tlaxcaltecas y mexicanos. El observador adopta, para distinguir las unas de otras, el criterio de reconocer como unidades singulares a las colectividades que se reconocen a sí mismas como tales y que tienen un nombre que las distingue. Las naciones son aquí pobladores culturalmente diferenciados de territorios específicos, «provincias» o «países», pero también las hay nómadas; el mismo Clavijero, en su descripción de la provincia de los otomíes en la parte septentrional del valle de México dice: «Pasadas las poblaciones de esta nación no había otras por aquel rumbo en más de cuatrocientas leguas. Este grande espacio de tierra estaba ocupado de naciones bárbaras e indómitas, que ni tenían domicilio fijo ni obedecían a ningún soberano» (Clavijero, 1780, 3). El término es para él, como para muchos autores, sinónimo de «tribu», como explícitamente lo deja ver cuando refiere: «La última nación o tribu que llegó a Anáhuac fue la de los mexicanos» (Clavijero, 1780, 445). En la *Historia* de Clavijero, aunque se distinga la existencia de diversas provincias, para efectos de la demostración general, el territorio es uno: el Anáhuac; las naciones en él son multitud.

En el lenguaje novohispano, la gran variedad de naciones del globo –y las que pueblan el territorio americano en particular– está, además, atravesada por una

distinción mayor que atañe a su definición religiosa: las naciones pueden ser civilizadas o bárbaras, esto es, cristianas o «infieles». Se contraponen así, con frecuencia y en todo tipo de oratoria, las naciones «civilizadas» a las «salvajes». En ese sentido lo emplea el franciscano Diego Miguel Bringas de Manzaneda y Encinas, en el año de 1794, refiriéndose a los pobladores del norte de la Nueva España y aludiendo a sus rencillas como «hostilidades recíprocas de aquellas Naciones infelices» (Bringas, 1819, 82). «Infelices» por no cristianas. En la hispánica y católica voz de Bringas, las «naciones infelices» designan alteridad.

Esta distinción atraviesa el conjunto del siglo XVIII: todavía en 1812, Miguel Ramos Arizpe, diputado en Cádiz por Coahuila, en su memoria presentada a las Cortes, describía a la citada provincia y a sus colindantes (Nuevo Reino de León, Nuevo Santander y Texas) de la manera siguiente: «Siendo por su situación el antemural de todo el reino de México, están necesariamente en la frontera de las naciones bárbaras [...]» (Ramos Arizpe, 1812, 31).

Sin embargo, conviene detenerse en el uso que hace Clavijero del término, pues más allá de lo que parece la reiteración de un uso secular, el jesuita propone una imagen unificada de muy diversas naciones en el arquetipo «los mexicanos», que no se puede soslayar. Así tenemos su apartado «17. Carácter de los mexicanos y demás naciones de Anáhuac», que se levanta sobre las siguientes consideraciones: «Las naciones que ocupaban estas tierras antes de los españoles, aunque muy diferentes entre sí en su lenguaje y parte también en sus costumbres, eran casi de un mismo carácter. La constitución física y moral de los mexicanos, su genio y sus inclinaciones, eran las mismas de los acolhuas, los tlaxcaltecas, los tepanecas y las demás naciones, sin otra diferencia que la que produce la diferente educación. Y así, lo que dijere de unos quiero que se entienda de los demás» (Clavijero, 1780, 44-45).

Es éste probablemente el primer intento por unir en una imagen común a los diversos pobladores del Anáhuac prehispánico, personificándolos como «mexicanos». Las naciones en plural quedan representadas con los atributos de una sola. Se insinúan en Clavijero dos rasgos de nación, semánticamente distintos, pero con tendencia a la conformación de una entidad amplia, comprehensiva y englobadora: unidad territorial, unidad de carácter.

2. Durante este mismo periodo sigue dándose –y aún coexiste con el significado anterior en algunos textos– el uso del término nación en el sentido que el *DRAE* consigna como primera acepción en su edición de 1734: «El acto de nacer. En este sentido se usa en el modo de hablar ‘de nación’, en lugar de nacimiento: así dicen, Ciego de nación. *Lat. nativitas*». Una acepción que, con su respectivo ejemplo, persiste en el *DRAE* aún en 1817. La acepción, empero, parece ir cayendo en desuso en los medios cultos y se encuentra poco en los impresos.

En este caso, el término nación se acompaña necesariamente de una preposición (por lo general *de*). Así, fray Antonio López Murto –andaluz de origen, radicado en Nueva España hasta su muerte–, en un sermón pronunciado el 21 de septiembre de 1786, en Durango, decía, hablando de San Mateo, patrono de la Catedral: «Figuraos vosotros un Galileo de nación: de Religión Judío: de

profesión odiosa a los Hebreos [...]» (López Murto, 1795, 8). Lo que no fue obstáculo para que el mismo López Murto empleara en la misma ocasión el término en otro de sus significados, si bien marcando la diferencia para la edición con el uso de la mayúscula: «Si en la Iglesia de Dios se han celebrado tantos Concilios Generales, tantos Sínodos de Naciones, de Provincias, Diócesis [...]» (López Murto, 1795, 23).

En 1810, la Inquisición recoge contra Hidalgo la acusación del carmelita asturiano Juan de San Anastasio; en el documento levantado, el término queda con signado en el sentido antedicho: «Que también sabe [...] que Hidalgo la misma noche de la sublevación le pidió a N. Cortina, diezmero de los Dolores, montañés de nación, doscientos pesos [...]» (San Anastasio, 1810, 219).

3. La mayor transformación semántica en torno a la palabra nación es la que puede constatar desde mediados del siglo XVIII y que, dotándola de nuevos atributos, la constituye en un sujeto colectivo complejo que se enuncia en singular. Es éste el sentido que más interesa desde el punto de vista de la construcción de la modernidad política.

La nación como sujeto se vincula a la identidad del enunciante. Así la Nación (que empieza también a escribirse, aunque no sistemáticamente, con mayúscula) cuando ya no designa alteridad alguna, puede y suele prescindir de adjetivos. Cuando en 1759, el predicador Andrés de Arce y Miranda dice, ponderando los logros del finado Fernando VI: «[...] la nación gloriosa y su bandera respetada en todos los mares y emporios de Europa» (Arce y Miranda, 1761, 65), su auditorio no necesita más para saber que se trata de la nación española, comunidad que incluye al orador como a su público. De la misma manera que, recién iniciada la guerra de independencia, en los escritos de Hidalgo y en los de Morelos anteriores a la constitución de Apatzingán, la nación designa a la nación americana.

No hace desaparecer este uso el sentido de la nación como colectividad humana con lengua y cultura comunes –ambos coexisten aún en un mismo texto–, sino que poco a poco lo absorbe. La nación es sujeto de honor: «Todo el honor de la nación», dice Miguel Domínguez, corregidor de letras de Querétaro, en su representación de 1805 contra la Consolidación decretada a finales del año anterior (Domínguez, 1996, 229); también de gloria: «[...] para gloria de la nación española» escribe Pedro de Fonte, canónigo doctoral de la catedral de México, en un *Informe muy reservado* en 1809 (Fonte, 1809, 294); y no ha dejado de ser una colectividad: «su majestad y la nación», dice el mismo Pedro de Fonte, «están satisfechos del estado eclesiástico y sus individuos» (Fonte, 1809, 306). La nación como colectividad suele acompañarse en los discursos políticos del término *reino*, que comprende las ideas de territorio y forma de gobierno.

Entre 1750 y 1824 la nación como sustantivo que implica una identidad compartida por el enunciante y quienes le escuchan o leen remite a tres sujetos históricos: la nación española, la nación americana y la nación mexicana. Sujetos cronológicamente diferenciados y cuya construcción –invención, de acuerdo con algunos autores (Annino y Guerra, 2003)– está marcada por acontecimientos políticos mayores y deslindes.

a) La nación española:

El sujeto nación española tiene un contenido étnico que agrupa a las diversas «naciones» peninsulares (los habitantes de las diversas provincias) y a quienes de ellos radican en América, así como a su descendencia, siempre y cuando no haya habido mezcla con la sangre americana o africana. Es éste el concepto que atraviesa el siglo XVIII y termina imponiéndose en Cádiz, un concepto que excluye a los indios y a las castas y que no cuenta con el consenso de los representantes americanos (Chust, 1999).

Sin embargo, durante la invasión napoleónica de la península, la nación española sufre una de sus mutaciones fundamentales: el resurgimiento de la idea de su representación soberana, cuya expresión más acabada son precisamente las Cortes reunidas en Cádiz. La idea cruza velozmente el Atlántico y «prende» en dos direcciones distintas: la primera puede apreciarse en el grupo que, en torno al Ayuntamiento de la Ciudad de México y vinculado al virrey Iturrigaray, es partidario de que la Nueva España asuma su propia soberanía en ausencia del rey (Breña, 2006).

La más radical formulación de esta idea se encuentra en el proyecto del «congreso nacional» de fray Melchor de Talamantes (que debería reunir la representación americana en la ciudad de México) elaborado en 1808; proyecto que concibe a la independencia como legítima y aun necesaria y cuyo autor fue tenido por tan peligroso que los tribunales le enviaron a España con una escala en la prisión de San Juan de Ulúa, que le resultó mortal. El mercedario descompone la idea de nación de la manera siguiente: «La existencia política de las naciones es muy diferente de la existencia física. Una nación puede constar de los mismos individuos y familias que antes la componían, y sin embargo, tener una representación nacional muy diferente, que la haga reconocer por los demás pueblos como absolutamente diversa. Esta variedad nace de la diversa forma de gobierno o de la mudanza en la constitución política, como si se pasase en España del Estado monárquico al despótico, del republicano puro a cualquiera de sus diferentes formas. En estas mutaciones deja de existir políticamente la metrópoli, faltándole aquella primera representación que le daba lugar y la distinguía entre las demás naciones del orbe [...]». Sin metrópoli, concluye Talamantes, no hay colonias (Talamantes, 1808, 142). Los componentes de su concepto nación son pues: población, representación, forma de gobierno.

Frente a las propuestas de desgajamiento, la misma idea de la nación soberana produce paralelamente afirmaciones de la nación española como un todo en las esferas de la alta administración política y religiosa, como se puede apreciar en la contestación que dió el intendente Riaño a Hidalgo desde la Guanajuato sitiada, el 28 de septiembre de 1810: «No reconozco otra autoridad ni me consta que haya establecido, ni otro capitán general en el reino de la Nueva España, que el excelentísimo señor don Francisco Xavier de Venegas, virrey de ella, ni más legítimas reformas, que aquellas que acuerde la nación entera en las Cortes generales, que van a verificarse» (Riaño, 1810, 213). La misma postura es la de Abad y Queipo, obispo de Michoacán, quien considera a la nación representada toda en las Cortes de Cádiz (Abad y Queipo, 1810, 38).

La nación entera puede, sin embargo, contener varios «sujetos» susceptibles de ser llamados «naciones» a su vez. A la distinción de dos naciones –una, sin embargo, contenida en la otra–, llega Abad y Queipo en su *Decreto de excomunión* (1810) dado contra Hidalgo y sus seguidores, texto en donde se combinan de manera sólo aparentemente contradictoria dos significados del término *nación*. Condenando a los alzados en el pueblo de Dolores y su discurso, dice primero el obispo: «[...] los europeos no tienen ni pueden tener otros intereses que los mismos que tenéis vosotros los naturales del país; es, a saber, auxiliar a la madre patria en cuanto se pueda, defender estos dominios de toda invasión extranjera para el soberano que hemos jurado, o cualquiera otro de su dinastía, bajo el gobierno que le representa, según y en la forma que resuelva la nación representada en las cortes que, como se sabe, se están celebrando en Cádiz o isla de León, con los representantes interinos de la América, mientras llegan los propietarios» (Abad y Queipo, 1810, 38). Apenas enseguida, preconizando la unión en torno al virrey Venegas, Abad y Queipo agrega: «Unidas todas las clases del Estado de buena fe, en paz y concordia bajo un jefe semejante, son grandes los recursos de una nación como la Nueva España, y todo lo podemos conseguir» (Abad y Queipo, 1810, 39).

La idea de que la monarquía es una pluralidad de naciones forma parte de un registro tradicional de discurso, como lo era en el sermón pronunciado por el agustino Bernardo Antonio González Díaz en 1807, en honor de la Virgen de Covadonga, sermón cuyo autor intentaba combatir los regionalismos: «¿Saben que esta patria es todo el reino de España extendido desde el oriente al poniente, desde el septentrión al mediodía, bajo cuyo gobierno estamos todos unidos con la coyunda de unas mismas leyes civiles? [...]. Desterrad, Señor, desterrad de aquí la discordia fatal, las eternas y mortales enemistades de pueblo a pueblo, de provincia a provincia, de nación a nación, tan opuestas al amor fraternal, como funestas a la prosperidad y dicha de los particulares y de toda la monarquía» (González Díaz, 1808, 266).

En cambio, en el discurso ilustrado de Abad y Queipo, la coexistencia de usos que tienden a ser excluyentes –la nación como la España toda y pocas líneas abajo como la Nueva España–, muestra cómo unidad territorial-administrativa y población empiezan a conjugarse de manera resbaladiza como componentes del concepto nación.

b) De la nación americana a la nación mexicana:

El discurso independentista separa desde el primer momento los dos pilares imperiales de la nación española: criollos y gachupines (americanos y peninsulares), para hacer de ellos dos naciones distintas. Así, tras el levantamiento de Hidalgo, un manifiesto insurgente publicado en San Luis Potosí, claramente distingue: «Criollos de San Luis: Conviene prender todos los gachupines. [...] es preciso desterrar de todo el reino a estos ladrones disimulados. No les toquéis a sus vidas, porque sería cubrir de oprobio vuestra nación; pero entregadlos al cura de Dolores si queréis ser felices» (*Manifiesto insurgente*, 1810, 214-215).

La nación americana parte de separar a la Nueva España de la vieja. Esto es tal vez separar un territorio, pero, sobre todo, sustraer una nación en sentido étnico

al dominio de otra. En un manifiesto impreso en 1810 –cuya paternidad Hidalgo reconoció en sus declaraciones inquisitoriales– esto queda muy claro: «Cuando yo vuelvo la vista por todas las naciones del universo y veo que quieren gobernarse por individuos de su misma nación, no puedo creer menos que ésta es una idea impresa en ellas por el Dios de la naturaleza. El francés quiere ser mandado por francés; el inglés, por el inglés; el italiano, por italiano; el alemán, por alemán [...] Esto entre las naciones cultas; y entre las bárbaras de América, el apache quiere ser gobernado por el apache; el pima, por pima, el tarahumara, por tarahumara, etcétera. ¿Por qué a los americanos se les ha de privar del goce de esta prerrogativa?» (*Fragmento de un manifiesto*, 1810c, 266).

En el fondo está también la disputa por los empleos públicos del virreinato y la exigencia de que sean ocupados por criollos. En palabras de Hidalgo: «Para la felicidad del reino es necesario quitar el mando y el poder de manos de los europeos. Éste es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz común de la nación y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los criollos [...]» (Hidalgo, 1810c, 263-264). Tiene su razón de ser en sacudirse el yugo de la vieja España. Así, en el decreto de Abolición de la esclavitud, dado en Guadalajara el 27 de noviembre de 1810, el cura Hidalgo inicia diciendo: «Desde el feliz momento en que la valerosa nación americana tomó las armas para sacudir el pesado yugo que por espacio de cerca de tres siglos la tenía oprimida [...]» (Hidalgo, 1810b, 242).

La nación americana excluye para definirse. Los excluidos –y excluidos a gritos– son los europeos. Es ésta la exclusión que da impulso al movimiento y para resaltarla la política independentista busca crear una homogeneidad americana que contrasta con el rechazo del europeo. Por eso, la nación americana incluye a los excluidos de la española: «Por el presente y a nombre de su excelencia», decía José María Morelos, a nombre de Miguel Hidalgo en noviembre de 1810, «hago público y notorio a todos los moradores de esta América y establecimientos, del nuevo gobierno, por el cual, a excepción de los europeos todos los demás habitantes no se nombrarán en calidad de indios, mulatos ni otras castas, sino todos generalmente americanos» (Morelos y Pavón, 1813, 65). Que los europeos no son parte de la nación, queda igualmente claro en una de las cartas dirigidas por Hidalgo al intendente Riaño, en septiembre de 1810, en vísperas de la toma de Guanajuato: «[...] que los europeos salgan por ahora del país [...]. La Nación les asegura la debida protección; yo, en su nombre, protesto cumplirlo religiosamente [...]» (Hidalgo, 1810 a, 207).

La exclusión de los europeos de la nación americana es un elemento característico de la primera fase de la guerra. Una radicalidad ampliamente expresada por las armas durante la revuelta de Hidalgo, pero que no fue esgrimida por todos los independentistas, ni es común a toda la duración de la guerra. Ya en marzo de 1812 –ciertamente tras la derrota de Hidalgo–, entre las «pretensiones» de su «plan de paz y guerra», el Dr. Cos preconizaba «que declarada y sancionada la Independencia, se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomándose a este fin las providencias más activas, y todos los habitantes de este suelo, así criollos como europeos, constituyan indistinta-

mente una nación de ciudadanos americanos, vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad pública» (Cos, 1812, 221). Para algunos, como se ve, dejar de lado la exclusión del europeo, también implicaba volver a la de indios y castas.

4. Cuando el grupo reunido en torno a José María Morelos logra promulgar la Constitución de Apatzingán, en 1814, la soberanía popular es ya un componente esencial de la idea de nación. De tal manera que el documento condena con la pérdida de la ciudadanía el delito de «lesa nación» (*Decreto Constitucional*, 1814, art. 15), cuya definición ha sido dada previamente: «Si el atentado contra la soberanía del pueblo se cometiese por algún individuo, corporación o ciudad, se castigará por la autoridad pública, como delito de lesa nación» (art. 10). Un delito presente aún –aunque sin definición expresa– en el discurso con que se levantan Santa Anna y Victoria contra el imperio de Iturbide (*Plan de Veracruz*, 1822, 109).

La importancia del vínculo nación-soberanía se reitera en los Tratados de Córdoba, con que se cierra la guerra en agosto de 1821, que en su artículo 1 dice: «Esta América se reconocerá por nación soberana e independiente, y se llamará en lo sucesivo imperio mexicano» (*Tratados*, 1821, 10). Por su parte, el Acta de Independencia, firmada el 28 de septiembre de 1821, insiste en la importancia de la ruptura del vínculo de dominación, y para hacerlo se apoya en la dimensión temporal que desde el inicio de la guerra, como ya se vio, subrayara Hidalgo: «La nación mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido» (*Acta de Independencia*, 1821, 13). Una historia de opresión termina, la nación recupera sus derechos y puede ahora constituirse. En el acto de afirmar su independencia, la única historia que a la nación importa es la de su dominación.

Libre, pero inconstituida –en «estado natural» dirán algunos (*Plan de Veracruz*, 1822)– urge que la nación se represente en un Congreso Constituyente. Independencia, soberanía, constitución, pasan a ser los pilares del término nación, al iniciar la década de 1820. Siendo los diputados los representantes de la nación, la violencia hecha al Congreso por Iturbide para proclamarse emperador, en 1822, cuestiona su existencia misma. Por eso, una vez caído el efímero imperio, los autores de la Constitución de 1824, en su preámbulo, afirman que «la nave del Estado se habría visto sumergida en la borrasca más desecha, si la cordura y sensatez con que obedecieron los pueblos la convocatoria del anterior congreso, no hubiera dado a la nación una nueva existencia» (*Constitución Federal*, 1824, 125-126). Actores centrales en esta construcción de la nación nueva son los antiguos pueblos, como claramente indica este discurso y como insistiera en su análisis François-Xavier Guerra (Guerra, 1992).

En el lenguaje federalista la nación empieza a ser también territorio: tanto el Acta Constitutiva de la Federación (art. 1) como la Constitución (art. 2) inician definiendo el contenido de la nación como territorio. Este último texto llega al punto de asimilarlos tácitamente cuando, refiriéndose a los requisitos para ser diputado, dice de los militares no nacidos en la república «a quienes bastará tener

la vecindad de ocho años cumplidos en la nación, y los requisitos del artículo 19» (art. 21, fracc. II).

El territorio como elemento unido a la palabra nación es uno de los acontecimientos semánticos de que da fe la Constitución de 1824. Otro igualmente importante es que la nación empieza a tener sinónimos en los términos *república* (forma de gobierno) y *federación* (forma de organización del territorio).

La nación constituida en 1824 se ha dado atributos que atestiguan del espesor cada vez mayor del concepto. Algunos son variables (territorio, población); otros se tienen por invariables: libertad, independencia y religión católica (arts. 1 y 3), además de las formas de gobierno y organización del Estado. Carácter permanente en que los legisladores insisten para cerrar el texto, imprimiéndole circularidad: «Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de los poderes supremos de la federación y de los Estados» (art. 171).

Al iniciar la década de 1840, en medio de las disputas por el control y diseño del Estado, se fortalece el vínculo entre nación y poder. En las llamadas «Bases de Tacubaya», desconociendo a las autoridades establecidas y para justificar el nombramiento de un poder provisional, los militares comandados por Antonio López de Santa Anna dicen: «Mas como la responsabilidad del poder es una de las primeras exigencias de las naciones civilizadas, se establece la autoridad y la época en que la responsabilidad del ejecutivo provisional se hará efectiva» (*Acta celebrada en el cuartel general de Tacubaya*, 1841, 220). En consonancia con este documento, aunque se trata ya de un poder adjetivado como «público», las Bases de Organización Política de la República Mexicana, firmadas también ellas por Santa Anna, insisten en dicho vínculo: «5. La suma de todo el poder público reside esencialmente en la nación y se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial [...]» (*Bases de Organización Política de la República Mexicana*, 1843, 229).

Poco después, la presión de los Estados Unidos sobre el territorio mexicano recuerda violentamente el vínculo profundo entre nación, territorio e independencia. En 1845, en la carta con que acompaña su levantamiento, el general Paredes y Arrillaga, argumenta que «[...] los sentimientos del ejército, en total acuerdo con los de la nación, que no ha podido ni quiere ver indiferente el que se menoscabe su territorio, a la vez de mancharse para siempre su decoro con una infamia eterna, al consentir se trate con el pérfido gabinete de los Estados-Unidos, sobre la enajenación de un Departamento rebelde [...]» (*Plan de San Luis Potosí*, 1845, 265). La idea de traición justifica el recurso a las armas: «El plenipotenciario de los Estados-Unidos, de acuerdo con el actual gabinete viene a comprar nuestra independencia y nuestra nacionalidad [...]» (*Plan de San Luis Potosí*, 1845, 267).

Paralelamente se fortalece también el vínculo entre nación y forma de gobierno. Cuando en 1846 la guarnición de Guadalajara se levanta contra el gobierno de Paredes y Arrillaga, puede apreciarse que, si nación y república no son en sentido estricto intercambiables, la república asume cada vez un mayor protagonismo: «Hemos venido en proclamar y proclamamos el siguiente plan de verdadera re-

generación de la república [...]» (*Acta levantada por la guarnición*, 1846, 278). Además la nación es, por voluntad soberana, república: «art. 1: La guarnición de la ciudad de Guadalajara [...] desconoce la convocatoria expedida en 27 de Enero último [...] como eminentemente atentatoria a la soberanía de la nación, y decretada con el objeto visible de hacerla aparecer como invocando la monarquía con un príncipe extranjero que la gobierne». Y también: «art. 7. Siendo tan vital para la República la cuestión que se sostiene con Tejas y Norte-América, se destina la cuarta parte de los productos departamentales para llevar adelante la guerra emprendida, en que tanto se interesa el honor nacional [...]» (*Acta levantada por la guarnición*, 1846, 278-279). Que la nación sea intrínsecamente república es un acto político significativo por parte de quienes se levantan contra un proyecto monárquico, como es el caso: «Dicho congreso se encargará de constituir a la república, adoptando la forma de gobierno que le parezca conveniente, con la sola exclusión de la monarquía que la nación detesta [...]» (*ibíd.*, 278).

Quedan vinculados así, sólidamente, nación y forma de gobierno, en que obligan a pensar los conflictos internos; pero también la independencia, seriamente cuestionada por la invasión estadounidense. En el año de 1847, se trata, para el pueblo mexicano, de «salvar su nacionalidad y asegurar su porvenir», en palabras de José Joaquín de Herrera, entonces presidente del Congreso (Herrera, 1847, 289). En términos semánticos, la guerra con los Estados Unidos constituye un episodio que, dejando muy mal parado el sentimiento de «honor nacional», recortando drásticamente el territorio mexicano, evidenciando la fragilidad de la independencia, y poniendo a prueba la capacidad defensiva de las instituciones, contribuyó a consolidar estos contenidos como parte del concepto *nación*.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

ABAD Y QUEIPO, Manuel (1810): «Decreto de excomuni3n de los insurgentes», en Ernesto de la Torre Villar, Moisés González Navarro y Stanley Ross, *Historia Documental de México*, México IIH-UNAM, 1974, t. II, pp. 36-40.

«Acta celebrada en el cuartel general de Tacubaya por el Escmo. Sr. general en jefe, generales de division, generales, gefes y oficiales del ejército de operaciones, para la organziacion de la república, conforme a la voluntad nacional» (1841): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 219-226.

«Acta de Independencia» (1821): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 13-14.

«Acta levantada por la guarnicion. En Guadalajara, a 20 de Mayo de 1846» (1846): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 277-280.

ARCE Y MIRANDA, Andrés de (1761): «La justicia del llanto en la muerte del rey justo. Sermón panegírico-fúnebre, predicado en las reales exequias que celebró la muy leal y nobilísima ciudad de Puebla de los Ángeles en su iglesia cathedral a la tierna memoria del señor D. Fernando VI cathólico rey de las Españas, en 27 de marzo de 1760», en *Sermones varios [...]* t. III [...], México, Imprenta de la Bibliotheca Mexicana, pp. 301-337, cit. Carlos Herrejón Paredo, *Del sermón al discurso cívico. México, 1760-1834*, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003.

«Bases de Organización Política de la República Mexicana» (1843): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 228-263.

BRINGAS DE MANZANEDA Y ENCINAS, Diego Miguel (1819): *Sermón que en las solemnes honras celebradas en obsequio de los vv.pp. predicadores apostólicos Fray Francisco Tomás Hermenegildo Garcés, Fray Juan Manuel Díaz, Fray José Matías Moreno y Fray Juan Antonio Barreneche, misioneros del colegio de Propaganda Fide de la Sta Cruz de Querétaro [...] entre los gentiles yumas, y muertos en ellas, gloriosamente a manos de los mismos Bárbaros en los días 17 y 19 de julio de 1781 Dixo fr. [...] 19 de julio de 1794 [...] fray Diego Miguel [...]*, Madrid, Imprenta de D. Fermín Villalpando.

CLAVIJERO, Francisco Javier (1991): *Historia Antigua de México* [1780 en italiano], México, Porrúa, S. A. 9ª ed.

«Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos» (1824): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 125-164.

COS, José María (1812): «Manifiesto de la Nación Americana a los Europeos habitantes de este continente», en Juan Eusebio Hernández y Dávalos (1877-1882), *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México, de 1808 a 1821*, México, Imprenta de José María Sandoval, 6 vols., IV-190 y 222-224.

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana (1814): sancionado en Apatzingán a 22 de Octubre de 1814.

DOMÍNGUEZ, Miguel (1805): «La representación contra la Consolidación, 1805», en David Brading (1996), *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, México, INAH-CONACULTA, pp. 229-251.

- FONTE, Pedro de (1809): «Informe muy reservado de don [...], canónigo doctoral de la Metropolitana de México», en David Brading, *El ocaso novohispano: testimonios documentales*, México, INAH-CONACULTA, 1996, pp. 285-311.
- Fragmento de un manifiesto* (1810c): en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, pp. 266-267.
- HERRERA, José Joaquín de (1847): «Alocución pronunciada por el Escmo. Sr. Presidente del congreso, D..., en el juramento y promulgacion de la Acta de Reformas», en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 287-291.
- HIDALGO, Miguel (1810a): «El cura advierte al intendente Riaño sobre las consecuencias del levantamiento», en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, p. 207.
- HIDALGO, Miguel (1810b): *A los nacidos en América*, en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, pp. 262-266.
- HIDALGO, Miguel (1810c): *Abolición de la esclavitud y otras medidas decretadas por Hidalgo*, en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, pp. 242-244.
- GONZÁLEZ DÍAZ, Bernardo Antonio (1808): *Sermón que en la solemne fiesta de Nuestra Señora de Covadonga, celebrada por la Real Congregación de Naturales y Originarios del Principado de Asturias y Obispado de Oviedo en la Iglesia del Convento Imperial de Santo Domingo de México, el día 15 de Noviembre de 1807, dixo [...]*, México, Arizpe, cit. Carlos Herrejón Peredo, *Del sermón al discurso cívico, México, 1760-1834*, México, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003, p. 266.
- LÓPEZ MURTO, Antonio (1795): *El Don de Dios, sermón panegírico del glorioso apóstol evangelista San Mateo*, pronunciado el 21 de septiembre de 1786, en la catedral de Durango, por fr. [...], impreso en México por los Herederos de Don Felipe Zúñiga y Ontiveros.
- Manifiesto insurgente publicado en San Luis Potosí* (1810): en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, pp. 214-215.
- MORELOS Y PAVÓN, José María (1813): «A nombre de Hidalgo, Morelos publica supresión de castas, esclavitud, tributos, deudas a los europeos, monopolio de pólvora, etc. 1810, noviembre 17, El Aguacatillo», en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Morelos. Antología documental*, México, SEP, 1985, p. 65.

- «Plan de San Luis Potosí» (1845): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 266-270.
- «Plan de Veracruz» (1822): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 103-109.
- RAMOS ARIZPE, Miguel (1812): «Memoria presentada a las Cortes de Cádiz», en Ernesto de la Torre Villar, Moisés González Navarro y Stanley Ross, *Historia Documental de México*, México, IIH-UNAM, 1974, t. II, pp. 30-32.
- RIAÑO, Juan Antonio de (1810): «Contestaciones de Riaño al cura Hidalgo», en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, pp. 212-213.
- SAN ANASTASIO, Juan de (1810): «Acusaciones de [...] contra Hidalgo ante la Inquisición», en Carlos Herrejón Peredo (ed.), *Hidalgo. Razones de la insurgencia y biografía documental*, México, SEP, 1986, pp. 217-222.
- «Tratados celebrados en la Villa de Córdoba el 24 del presente, entre los señores D. Juan O'Donjú, teniente general de los ejércitos de España, y D. Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las Tres Garantías» (1821): en *Colección de las leyes fundamentales que han regido en la República Mexicana y de los planes que han tenido el mismo carácter, desde el año de 1821, hasta el de 1856*, México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1856, pp. 10-13.

Fuentes secundarias

- ANNINO, Antonio y GUERRA, François-Xavier (coords.) (2003): *Inventando la nación Iberoamérica. Siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.
- CHUST CALERO, Manuel (1999): *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz 1810-1814*, Valencia, Centro Francisco Tomás y Valiente, UNED Alzira Valencia Fundación Instituto Historia Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas.
- GUERRA, François-Xavier (1992): *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre.